



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 1119 -2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

Lima, 09 OCT. 2019

**VISTO:** El Informe N° 2650-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 04.10.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 158-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 16 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Unidad Productora de la Construcción del reservorio de riego en el sector Desrumbo – Pilanco de la localidad de Vilcabamba, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento de Ancash”, con Código de Inversión N° 2406328, y un monto de inversión ascendente a S/ 261,347.28;

Que, mediante Carta N° 014-2019/(CUI:2406328)/RO/ELNCH, de fecha 21.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Eleodoro Lucio Natividad Chávez presenta



el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha ISGUS QOCHA 1, indicando que durante la ejecución de la obra se ha presentado escasez de mano de obra no calificada, además de las fuertes lluvias que caen en la zona de trabajo, la falta de operador de la máquina de rodillo, y retraso en la contratación de maquinaria y fallas mecánicas en las mismas, cuantificando la ampliación de plazo en 15 días calendario;

Que, mediante Informe N° 021-2019-CUI 2406328/SO/RST, de fecha 21.09.2019, la Supervisora de Obra, Ingeniera Rosa Sarmiento Tupayupanqui, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, mediante Carta N° 015-2019/(CUI:2406328)/RO/ELNCH, de fecha 21.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Eleodoro Lucio Natividad Chávez presenta el Informe respecto a la sustentación de la ampliación de plazo de la qocha SAPAMG QOCHA, indicando que durante la ejecución de la obra se ha presentado escasez de mano de obra no calificada, además de las fuertes lluvias que caen en la zona de trabajo, la falta de operador de la máquina de rodillo, y retraso en la contratación de maquinaria y fallas mecánicas en las mismas, cuantificando la ampliación de plazo en 15 días calendario;

Que, mediante Informe N° 020-2019-CUI 2406328/SO/RST, de fecha 21.09.2019, la Supervisora de Obra, Ingeniera Rosa Sarmiento Tupayupanqui, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 026-2019/JJAE/MR-ANCASH de fecha 26.09.2019, el Monitor Regional de Ancash, Ingeniero José Jesús Aquino Espinoza, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 2650-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 40.10.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a la qocha SAPAMG QOCHA, las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) falta de operador de maquinaria pesada (08 días); ii) factores climáticos como lluvia y granizada impidieron el avance de obra (01 días); y, iii) falta de mano de obra no calificada (06 día), haciendo un total de 15 días calendario; con relación a la qocha ISGUS QOCHA 1, indica que la causal generadora de la ampliación de plazo es: i) ausencia de maquinaria pesada: retroexcavadora (15 días), haciendo un total de 15 días calendario de ampliación; finalmente, solicita se tramite el acto resolutive otorgando la ampliación de plazo;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y hechos fortuitos o fuerza mayor;





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA**  
**N° 1119-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE**

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de quince (15) días calendario, generado en la ejecución de la qocha SAPAMG QOCHA y ISGUS QOCHA 1, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Unidad Productora de la Construcción del reservorio de riego en el sector Desrumbó – Pilanco de la localidad de Vilcabamba, distrito de Paucas, provincia de Huari, departamento de Ancash", con Código de Inversión N° 2406328; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término el 12.10.2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul ([www.sierraazul.gob.pe](http://www.sierraazul.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"

.....  
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo  
Director Ejecutivo



